

GUIA TRABAJADORES/AS ESPECIALMENTE SENSIBLES AL COVID-19: SITUACIÓN TRAS LAS ÚLTIMAS MODIFICACIONES



Desde el inicio de la pandemia provocada por el COVID-19 se han definido unos grupos de personas trabajadoras afectadas por patologías que son especialmente sensibles al COVID-19. Los diversos Protocolos elaborados por el Ministerio de Sanidad y Osakidetza les dotaban de medidas preventivas y de protección.

Sin embargo, estos Protocolos han sido modificados en profundidad y

han afectado de manera especial y con gran intensidad a las personas trabajadoras especialmente sensibles.

El 22 de mayo de 2020 se ha procedido a una nueva modificación de estos Protocolos, que suponen una actualización de las personas trabajadoras especialmente sensibles, incluyéndose nuevas categorías.

Con esta Guía, **UGT-Euskadi** pretende aclarar las numerosas dudas surgidas al respecto.

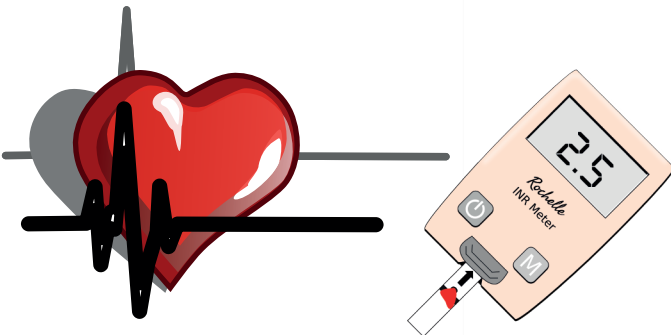


GUIA TRABAJADORES/AS ESPECIALMENTE SENSIBLES AL COVID-19: SITUACIÓN TRAS LAS ÚLTIMAS MODIFICACIONES

1. ¿Quiénes son considerados personas trabajadoras especialmente sensibles al COVID-19?

Con la evidencia científica disponible a fecha 18 de mayo de 2020, el Ministerio de Sanidad, siguiendo las recomendaciones del Centro Europeo para la prevención y Control de Enfermedades (ECDC) y del CDC, de ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 las personas con:

- Diabetes
- Enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión,
- Enfermedad pulmonar crónica
- Inmunodeficiencia
- Insuficiencia renal crónica
- Enfermedad hepática crónica severa
- Obesidad mórbida (IMC>40)
- Cáncer en fase de tratamiento activo
- Embarazo
- Mayores de 60 años



2.- ¿Quién y cómo se va a reconocer el carácter de especialmente sensible a las personas trabajadoras?

El servicio sanitario del Servicio de Prevención (S.P.) debe evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de COVID-19, establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

Es decir, para calificar a una persona como especialmente sensible al COVID-19 el S.P. debe realizar la evaluación indicada, ya que es la única actividad técnica que servirá para tomar las decisiones técnico preventivas adaptadas a cada caso.

GUIA TRABAJADORES/AS ESPECIALMENTE SENSIBLES AL COVID-19: SITUACIÓN TRAS LAS ÚLTIMAS MODIFICACIONES

3.- ¿SIGNIFICA QUE POR TENER LA PATOLOGÍA ME VAN DAR LA BAJA?

No. Ser trabajador/a especialmente sensible no supone que te den la baja por Incapacidad Temporal (I.T) automáticamente. Se distinguen varios casos:



▶ No procede la emisión de la baja en los casos de personas trabajadoras sin I.T por sus patologías previas, que sean derivadas por las empresas o acudan ellas mismas a solicitar I.T por temor al contagio de COVID-19, salvo que se trate de personas trabajadoras especialmente sensibles (TES) al riesgo, con las salvedades que te vamos a indicar.

▶ **Sí procede la emisión de la baja PREVIO INFORME DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN en aquellos casos de personas trabajadoras que presentan condiciones de salud que las hacen más vulnerables a COVID-19, y en los que, a pesar de las medidas de prevención, adaptación y protección establecidas, las condiciones de trabajo no les permitan efectuar su trabajo sin elevar el riesgo para sí mismas.** Los anexos IV y V del documento de 08/04/2020 del Ministerio de Sanidad "Procedimiento para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (COVID-19)" **recogen las guías de actuación para la gestión de la vulnerabilidad y el riesgo en el ámbito sanitario y sociosanitario (anexo IV) y para el resto de personas trabajadoras (anexo V) y que explicaremos más adelante.**

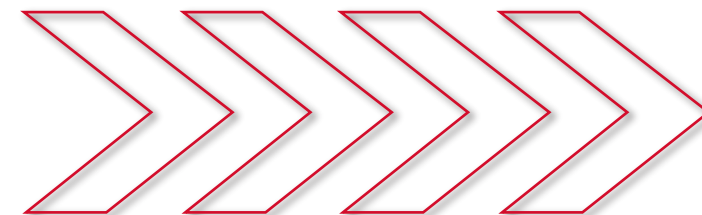


▶ En relación a las mujeres embarazadas: deberán valorarse para darle la baja la existencia o no de complicaciones y/o comorbilidades así como los niveles de riesgo, que luego te explicaremos.

Cormobilidad es dos o más trastornos o enfermedades que ocurren en la misma persona. Pueden ocurrir al mismo tiempo o uno después del otro. La comorbilidad también implica que hay una interacción entre las dos enfermedades que puede empeorar la evolución de ambas.



▶ **Por lo que respecta a los trabajadores mayores de 60 años:** las personas mayores de 60 años sin patología **NO SE CONSIDERAN TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES**. Si presentan alguna de las patologías señaladas, en función de que estén controladas o descompensadas, tras el estudio y las conclusiones del Servicio de Prevención e informe al respecto, serían subsidiarios de IT, previa valoración del caso por el médico responsable de emitir la IT.



GUIA TRABAJADORES/AS ESPECIALMENTE SENSIBLES AL COVID-19: SITUACIÓN TRAS LAS ÚLTIMAS MODIFICACIONES

4.- ENTONCES, ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO QUE TENGO QUE SEGUIR PARA QUE ME DEN LA BAJA?

► **Debes acudir o ser derivado al Servicio de Prevención:** El servicio sanitario del Servicio de Prevención debe evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible a la infección COVID-19, establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

► El Servicio de prevención aplicará los criterios recogidos en los Anexos Anexos, el IV (Guía de actuación para la gestión de la vulnerabilidad y el riesgo en el ámbito sanitario y sociosanitario) y V (Guía de actuación para la gestión de la vulnerabilidad y el riesgo en ámbitos no sanitarios o sociosanitarios”) del procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al COVID-19: además de valorar patología o enfermedad, debe tener en cuenta:

1.- SITUACIÓN DE LA PATOLOGÍA:



(cormobilidad: dos o más trastornos o enfermedades que ocurren en la misma persona. Pueden ocurrir al mismo tiempo o uno después del otro. La comorbilidad también implica que hay una interacción entre las dos enfermedades que puede empeorar la evolución de ambas)

2. - NIVEL DE RIESGO:

La modificación, también añade algunos criterios nuevos para una de las nuevas categorías de TAS. Así, en la obesidad mórbida se considerarán: patología añadida, patología añadida controlada, patología añadida descompensada. Del análisis de todas estas variables el trabajador especialmente sensible puede hallarse en 4 situaciones que determinaran si se le concede la I.T:

NR1
(Nivel de Riesgo 1).

NR2
(Nivel de Riesgo 2).

NR3
(Nivel de Riesgo 3).

NR4
(Nivel de Riesgo 4).

1. No precisa ni adaptación ni cambio de puesto: permanece en su actividad laboral habitual.
2. Continúa su actividad laboral: Puede realizar tareas con exposición a pacientes posibles, probables o confirmados por COVID 19, con EPIS adecuados. No puede realizar maniobras generadoras de aerosoles.
3. Continuar actividad laboral en zona NO COVID.
4. Precisa Cambio de Puesto de Trabajo y, de no ser posible, tramitar IT como Trabajador Especialmente Sensible.

Como se aprecia, solo se dará la I.T en el escenario 4. Por tanto, las bajas van a ser la excepción y no la norma.

5.- ¿SI ESTOY EN I.T POR SER COLECTIVO DE RIESGO AL COVID-19 EL S.P PUEDE REVISAR DE NUEVO? ¿QUÉ PUEDE SUPONER?

Con la nueva modificación, se permite que el Servicio de salud del Servicio de Prevención revise la situación de I.T de las personas trabajadoras especialmente al COVID-19. Esta modificación crea un anexo 3 bajo el título “Especial sensibilidad. No hay necesidad de I.T, que los servicios de prevención elaborarán para su entrega al Médico de Atención Primaria y que dice así” “de acuerdo con los criterios del Procedimiento de actuación de riesgos laborales frente al nuevo coronavirus (SARS-CoV-2) del Ministerio de Sanidad (de fecha...), no es necesario que continúe en situación de (IT) por mejora de las condiciones de trabajo o de las medidas preventivas”.

Para tener derecho a la baja hay que padecer la enfermedad, acudir al S.P, valorar la situación en que se halla y el nivel de riesgo. Ser mayor de 60 años no supone por si solo ser trabajador/a especialmente sensible. Además con la actualización se crea un nuevo anexo 3, denominado especial sensibilidad. No hay necesidad de I.T que los S.P te entregarán si consideran que, si bien estas de baja, no es necesario que continúes en situación de (IT) por mejora de las condiciones de trabajo o medidas de seguridad

RESUMEN